

v.09.03.2021

Proyecto de ORDEN de xx de xxxxx de 2021, por la que se amplía el plazo para la justificación y evaluación del proyecto anual de servicios sociales comunitarios municipales correspondiente al ejercicio 2020, así como para la presentación del proyecto anual de servicios sociales comunitarios municipales correspondiente al año 2021.

El Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* de 30 de marzo de 2012, establece, en su artículo 43.1, según la redacción dada a este precepto por la modificación de dicho decreto aprobada en el Decreto 148/2014, de 6 de noviembre, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* número 228, de 27 de noviembre de 2014, que una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario y, en todo caso, con el día límite de 31 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior, todas las corporaciones locales financiadas conforme a dicho decreto deberán presentar ante el órgano de dirección de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, con atribuciones en materia de servicios sociales comunitarios, la justificación y evaluación de la ejecución del proyecto anual de servicios sociales comunitarios municipales así como el proyecto anual de servicios sociales comunitarios municipales correspondiente al año en curso. A esta fecha límite de 31 de marzo también hace referencia el artículo 58.6 de dicho Decreto 99/2012, de 16 de marzo, en la redacción dada por el citado Decreto 148/2014, de 6 de noviembre, para la presentación, de manera integrada con la documentación correspondiente a la justificación y evaluación del proyecto anual de servicios sociales, de la certificación del órgano competente de la corporación local acreditativa del gasto realizado para el desarrollo del servicio de ayuda en el hogar para personas en situación de dependencia, y demás datos que se le requieran en relación con la gestión de este servicio.

En consecuencia, de conformidad con la disposición final segunda del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, que faculta a la persona titular de la consellería competente en el sistema gallego de servicios



sociales para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de dicho decreto y, en concreto, para el desarrollo mediante una orden de los aspectos procedimentales relativos a la financiación de los servicios sociales comunitarios de las corporaciones locales, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, desarrollada por el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 216/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social,

RESUELVO:

Artículo único. Ampliación del plazo

Ampliar el plazo para la presentación de la justificación y evaluación de la ejecución del proyecto anual de servicios sociales comunitarios municipales correspondiente al ejercicio 2020, así como para la presentación del proyecto anual de servicios sociales comunitarios municipales correspondiente al ejercicio 2021, hasta el día 30 de abril de 2021, incluido.

Disposición última única. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela,

La conselleira de Política Social

Fabiola García Martínez